



CRÓNICA ECONÓMICA

Principales acontecimientos económicos y financieros nacionales del primer y segundo trimestre de 1946

Revista de Economía y Estadística, Primera Época, Vol. 8, No. 1-2 (1946): 1º y 2º Trimestre, pp. 72-92.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3223>



La Revista de Economía y Estadística, se edita desde el año 1939. Es una publicación semestral del Instituto de Economía y Finanzas (IEF), Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Córdoba, Av. Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria. X5000HRV, Córdoba, Argentina.

Teléfono: 00 - 54 - 351 - 4437300 interno 253.

Contacto: rev_eco_estad@eco.unc.edu.ar

Dirección web <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/index>

Cómo citar este documento:

Revista de Economía y Estadística (1946). Principales acontecimientos económicos y financieros nacionales del primer y segundo trimestre de 1946. *Revista de Economía y Estadística*, Primera Época, Vol. 8, No. 1-2 : 1º y 2º Trimestre, pp. 72-92.

Disponible en: [<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3223>](http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3223)

El Portal de Revistas de la Universidad Nacional de Córdoba es un espacio destinado a la difusión de las investigaciones realizadas por los miembros de la Universidad y a los contenidos académicos y culturales desarrollados en las revistas electrónicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Considerando que la Ciencia es un recurso público, es que la Universidad ofrece a toda la comunidad, el acceso libre de su producción científica, académica y cultural.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/index>



REVISTAS
de la Universidad
Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba



FCE
Facultad de Ciencias
Económicas



1613 - 2013
400
AÑOS

CRONICA ECONOMICA

PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 1946

- * *Situación Económica en general*
- * *Producción*
- * *Monedas, Cambios y Bancos*
- * *Política Comercial, Comercio Exterior y Aduanas*
- * *Trabajo y Cuestiones Sociales*
- * *Finanzas Públicas*
- * *Varios.*

SITUACION ECONOMICA EN GENERAL

La Secretaría de Trabajo y Previsión hizo saber que la Cámara de Alquileres de su dependencia, conforme a las atribuciones que confiere el decreto número 1580 del año 1943 sobre rebajas de alquileres, aplicará la escala de rebajas que señala en el mismo "a todas las propiedades nuevas o refeccionadas que hayan sido habilitadas entre el 1º. de julio de 1943 y el 31 de mayo del corriente año".

Se dió comienzo el 13 de junio a la campaña de sesenta días para obtener el abaratamiento del costo de la vida. Todas las instituciones y dependencias del Estado intervendrán en la campaña que será coordinada por la Secretaría de Industria y Comercio. Se arbitrarán todas las medidas legales posibles y si resultaran insuficientes serán congelados los precios y aumentados los salarios.

El P. E. nacional dictó el 15 de junio un decreto modificando la ley 12.591 de abastecimiento. El decreto que lleva el N°. 16.216, en sus reformas, establece que los gobernadores de provincias y los de los territorios, quedan autorizados para establecer precios máximos, y vigilar, mediante la apertura de registros especiales, el movimiento de existencias de mercaderías; se modifica asimismo el criterio para la calificación de infracciones y las penalidades para sancionarlas, y se crean tribunales de policía administrativa, a cargo de jueces inamovibles. Además se suprime el derecho de consumo propio, a fin de que productos o mercaderías que los consumidores adquieran o hayan adquirido con tal objeto, puedan ser incautados o expropiados por el gobierno.

PRODUCCION

PRECIOS MAYORISTAS EN BUENOS AIRES

(Suplemento Estadístico del Banco Central)

(Indices, base 1926 = 100)

Periodos	Nivel Gral.	No agropec.	Agropecuaria.	Nivel de precios agropecuarios						
				Granos	Carnes	Cueros	Lanas	Prod. lechería	Fores-tales	
Seis prim. meses:	1945	217,7	250,0	99,5	88,6	131,3	118,3	84,3	99,3	137,6
	1946	228,4	244,4	172,3	188,1	136,4	131,4	109,1	167,3	157,8
Enero	1946	220,7	241,8	142,9	148,6	134,7	121,7	97,5	150,1	152,2
Febr.	1946	222,5	242,0	150,6	159,8	136,0	121,7	100,9	152,4	152,2
Marzo	1946	228,7	244,6	169,4	185,4	140,4	124,4	106,5	160,0	152,2
Abril	1946	228,0	243,8	169,3	184,0	130,5	125,6	111,0	173,8	155,9
Mayo	1946	231,2	245,9	195,8	219,5	131,0	144,2	116,8	182,6	167,2
Junio	1946	239,3	248,0	205,7	231,1	146,4	150,7	121,8	185,0	167,2

Los índices transcritos ponen de manifiesto que el nivel general de precios mayoristas en Buenos Aires ha crecido en 10,7 % si se comparan los primeros semestres de 1945 y 1946. Dicho crecimiento es exclusivamente causado por los precios agropecuarios, pues los no agropecuarios han experimentado una baja. Sin embargo, desde enero a junio de este año, todos los niveles han ido aumentando, aun el de los precios no agropecuarios. Dentro de los agropecuarios, Granos, Productos de lechería y Cueros son los de suba más apreciable.

Industria

ESTADISTICA INDUSTRIAL

Personal Obrero Ocupado, Horas-Obrero trabajadas y Salarios pagados

(Suplemento Estadístico del Banco Central)

(Indices, base 1943 = 100)

<i>Periodos</i>	NIVEL GENERAL		
	<i>Ocupación</i>	<i>Salarios</i>	<i>Horas-Obrero</i>
Año 1944	104,0	112,7	103,4
Año 1945	105,0	124,6	99,1
Enero de 1946	104,4	142,0	86,2
Febrero de 1946	104,8	142,0	97,0
Marzo de 1946	105,0	117,8	80,3
Abril de 1946	106,9	156,6	103,9
Mayo de 1946	108,7	148,3	109,6

Según se observa en el cuadro anterior, los niveles generales de Ocupación y Salarios han experimentado aumento desde el comienzo del año hasta el mes de mayo de este semestre, pero con menos variaciones del primero. Resulta interesante por otro lado advertir que el nivel de las Horas-Obrero trabajadas va subiendo en forma acentuada, habiéndose alcanzado el nivel de 1944, recién en el mes de abril de este año, en vías de superación.

Ganadería

La producción de crías de las especies ovina, bovina y porcina, según informó a principios de febrero la Dirección de Estadística del Ministerio de Agricultura, se ha desarrollado, en general, en buenas condiciones. Contiene el informe, un detalle de los rendimientos estimados, los cuales para vacunos para carne son como sigue: En Buenos Aires,

76 crías vivas como promedio por cada 100 vacas; Córdoba, 72; Santa Fe, 69; Entre Ríos, 65; Corrientes, 60 y en La Pampa, zona este, 75 crías. Vacunos para tambo: en Buenos Aires, 91 como promedio; en Córdoba, 79; Santa Fe, 78; Entre Ríos, 79; Corrientes, 75 y en La Pampa, zona este, 82 crías.

El Banco de la Nación Argentina ha resuelto acordar desde el mes de marzo por el término de un año y con carácter experimental, préstamos especiales para la compra de reproductores ovinos machos de la raza Karakul, de "pedigree" o puros por cruce con destino al cruzamiento con ovejas criollas hasta obtener una elevada mestización, o bien para la adquisición de esos mismos reproductores machos y hembras, y la formación de plantales de la raza mencionada. Los préstamos serán adjudicados por las sucursales de la mencionada institución ubicadas en las zonas montañosas del país, aptas para la cría de lanares, y a los ganaderos y agricultores, o firmas de reconocida experiencia para la cría de ganado ovino, que reúnan condiciones favorables de moralidad y con un arraigo no menor de tres años en la zona dentro de la proporción máxima de hasta 1.500 pesos por reproductor macho y 800 por oveja, de "pedigree", y de 700 pesos por reproductor macho y 300 por oveja, puro por cruce, provenientes de cabañas que merezcan confianza. Se otorgará hasta 10 mil pesos por firma, por el término de cuatro años y con las siguientes amortizaciones: 10 por ciento al vencimiento del primer año; 20 por ciento al segundo año; 30 por ciento al tercero y el 40 por ciento restante al cumplirse el año estipulado. El interés será del 5 por ciento pagadero por semestres adelantados y el crédito se otorga con garantía prendaria o personal o bien con sola firma.

El Ministerio de Agricultura dió a conocer un resumen informativo del estudio realizado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos en el que reseña la producción de carnes durante el año 1945. De acuerdo a ese informe remitido por el agregado agrícola a la embajada en Washington, la producción mundial en el año 1945 alcanzó a 26.900.000 toneladas, lo que representa una disminución de 3.100.000 toneladas en relación al año anterior. Esa disminución debe ser atribuida a la pérdida de ganado en Europa como consecuencia de la guerra, a las desfavorables condiciones de pastoreo en el hemisferio sur y a la declinación de los abastecimientos de forrajes en distintos países.

Se hace notar asimismo, que aun cuando en Norte América la producción de 1945 alcanzó a 11.800.000 toneladas, excediendo la producción de preguerra en aproximadamente 3.400.000 toneladas, ha sido inferior a la del año anterior.

Agricultura

La cosecha de la producción citrícola en la campaña 1945/46 según la tercera estimación formulada por la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura, alcanzará a 260.000 toneladas de naranjas, 93.600 de mandarinas, 34.400 de limones y 4.050 de pomelos.

Por intermedio de la Dirección de Economía Rural y Estadística, el Ministerio de Agricultura dió a conocer el 21 de enero su segunda estimación de la cosecha de lino, en la que se asigna a todo el país una producción total de 1.003.000 toneladas, distribuidas territorialmente como sigue: Santa Fe, 204.300 toneladas; Buenos Aires, 300.100; Entre Ríos, 296.200; Córdoba, 99.600; y otras provincias y gobernaciones, 2.800.

Respecto al año anterior, la actual cosecha representa un aumento de 216.400 toneladas, equivalentes a 27,5 por ciento, pero respecto al promedio del último quinquenio, resulta inferior en 402.500 toneladas.

El Ministerio de Agricultura dió a conocer el 20 de marzo un informe referente a la superficie cultivada con maíz en el año agrícola 1945-46, la que, según la tercera estimación oficial, alcanza a 4.012.900 hectáreas en todo el país. Recuerda el informe que en la campaña 1944-45, fueron sembradas 4.017.300 hectáreas, cantidad similar a la del año actual.

La superficie cultivada con arroz según la tercera estimación formulada por el Ministerio de Agricultura, alcanza a 49.200 hectáreas en la campaña 1945/46 acusando un aumento de 6.450 hectáreas —15,1 %— con relación al promedio del quinquenio 1940-41/1944-45 y de 15.900 hectáreas —47,7 %— respecto al decenio 1935-36/1944-45. Comparada con la campaña del año anterior, la superficie sembrada resulta menor en 2.800 hectáreas, correspondiente al 5,4 %.

En un tercer cálculo formulado por la Dirección de Estadística del Ministerio de Agricultura, se estima la superficie cultivada con algodón en la campaña 1945-46 en 356.420 hectáreas, acusando una disminución de 25.494 hectáreas con respecto a la campaña anterior.

En su tercera estimación, el Ministerio de Agricultura calcula en 182.000 hectáreas la superficie cultivada con maní, total que es prác-

ticamente igual al de la cosecha anterior, pues sólo se señala una diferencia positiva del 3 por ciento.

En el segundo cálculo oficial, el Ministerio de Agricultura estima en 26.470 toneladas la producción de tabaco en el año actual, cantidad que es superior en 4.680 toneladas —21,5 %— a la del período 1944/45.

La producción de uva para vino, de acuerdo con la segunda estimación oficial, ascenderá en el período 1945/46 a 1.112.100 toneladas, cantidad que supera en 172.900 —18,4 %— a la obtenida en 1944/45.

En su tercer pronóstico de la producción de trigo, del 9 de mayo, el Ministerio de Agricultura calcula la cosecha total del país en 3.907 mil toneladas, cantidad que con respecto a los últimos promedios quinquenal y decenal, es inferior en 38,8 por ciento y 37,1 por ciento, respectivamente. En relación a la campaña agrícola anterior, el total asignado a la presente resulta menor en 4,4 %.

En su segundo pronóstico, el Ministerio de Agricultura calcula la superficie cultivada con caña de azúcar en 250.200 hectáreas, cantidad que supera el total de la cosecha anterior, así como los promedios de los últimos quinquenios y decenios.

La producción de tomate, estimada en un tercer cálculo en 155.640 toneladas, supera en 19.010 toneladas —13,9 %— a la del año anterior, según informa la Dirección de Estadística del Ministerio de Agricultura.

El Ministro de Agricultura de la Nación, en marzo 26, dictó una resolución mediante la cual designó una comisión encargada de estudiar todos los antecedentes y preparar las bases de los proyectos de ley que el P. E. someterá oportunamente al Congreso respecto a las modificaciones que se consideren convenientes introducir en la ley de arrendamientos rurales y con el objeto de incorporar a nuestra legislación la aparcería agrícola y pecuaria de caracteres autónomos.

La Secretaría de Trabajo y Previsión dió a conocer un decreto del P. E., dictado en acuerdo general de ministros, por el cual se sustituye el artículo 63 de la ley 12.336, por otro que autoriza al Consejo

Agrario Nacional, dependiente de la Secretaría de Trabajo, para acordar arrendamientos vitalicios a los colonos que reúnan los requisitos exigidos. Dicho arrendamiento, según lo establece el decreto, comprende a las tierras fiscales que adquiriera el colono, e inclusive las del plan de colonización regido por las disposiciones anteriores. La opción para convertirse en propietario se podrá hacer efectiva al finalizar cada período de seis años en la forma que se establezca en la reglamentación que deberá hacer el Poder Ejecutivo, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones generales de la mencionada ley. Declárase, además, que el concesionario no podrá transferir el contrato, debiendo vivir en el lote y trabajarlo personalmente, pasando el título a poder de sus herederos en su oportunidad.

El P. E. suscribió un decreto en acuerdo general de ministros, por el cual se dispone la expropiación definitiva de los elevadores de granos de propiedad privada, que pasarán a poder del Estado. Se fija en 29.603.075.32 pesos la total suma a ofrecer en los juicios respectivos como indemnización por la expropiación de los bienes.

La Secretaría de Industria y Comercio dió a conocer un decreto del P. E., suscrito en acuerdo general de ministros, "con fuerza de ley", por el cual se implanta un monopolio de Estado para el comercio y exportación de semillas oleaginosas, aceites y demás productos afines. Al mismo tiempo se fijan precios básicos para las compras de lino, girasol, maní y nabo, para los de los aceites extraídos de esos productos y del algodón y para los otros derivados oleaginosos y harinas de extracción.

En acuerdo general de ministros dado a conocer el 24 de mayo, fué dictado un decreto-ley por el cual se autoriza a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola para adquirir las actuales y futuras existencias de semillas de lino, girasol, maní y nabo provenientes de la última cosecha, de producciones anteriores y de las que se obtengan en lo sucesivo, con sujeción a las consideraciones reglamentarias de las respectivas Cámaras y Bolsas de Cereales. Se fijan los siguientes precios básicos por cada 100 kilogramos de producto embolsado, puesto sobre vagón dársena y con las diferencias que corresponden para los restantes puertos del país, sin distinción de cosecha, y mantiénnense para las futuras recolecciones, salvo resolución expresa del Banco Central de la República modificándolos:

- a) Lino, grado N.º 2, base 4 % de cuerpos extraños, \$ 35.— m/n.
- b) Girasol, tipo oficial, \$ 28.— m/n.
- c) Maní descascarado, tipo oficial, \$ 44.— m/n.
- d) Nabo, semilla sana y seca, base 4 % de c. extraños, \$ 35.— m/n.

El P. E., en acuerdo general de ministros, autorizó al Ministerio de Agricultura a invertir hasta 36.340.000 de pesos en la compra de elementos de lucha contra la langosta, "indispensables para la defensa de los cultivos agrícolas y las praderas dedicadas a la ganadería".

Energía y combustibles

El P. E. autorizó modificaciones en el convenio que oportunamente celebraron la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y el comisionado federal de la provincia de Mendoza para la prestación de servicios de gas en esa provincia. De acuerdo con las mismas se aumentan las tarifas que deben pagar los consumidores, quedando establecidas en 0.13 centavos por cada unidad de 4.500 calorías de gas natural y 0.15 por cada unidad de gas de destilería o manufacturado. Además se eleva de 680.000 pesos a 880.000 la partida que Y. P. E. puede invertir durante los primeros cuatro años para fomentar la difusión del uso del gas.

La Secretaría de Industria y Comercio, por intermedio de su Dirección de Estadística y sobre la base de los datos suministrados por la Dirección General de Minas y Geología, dió a conocer las cifras de producción en el país de petróleo, gas natural y gasolina extraída del gas natural, durante el mes de noviembre de 1945 y los primeros once meses del mismo año, comparado con iguales periodos del año 1944. Se ha obtenido una producción total en el mes citado de 297.052 metros cúbicos de petróleo, lo cual representa una disminución de 11.910 metros cúbicos con relación a igual mes del año 1944. La producción fiscal fué de 201.946 metros cúbicos y la particular de 95.106 y de su comparación con igual lapso del año anterior, resultan disminuciones de 1,1 por ciento y 9,3 por ciento, respectivamente.

En los primeros once meses de 1945 la cifra acumulada de producción arroja 3.332.619 metros cúbicos para el total, inferior en un 5,4 por ciento a igual período del año anterior. En este lapso la producción fiscal fué de 2.249.968 metros cúbicos y la particular de 1.082.651 metros cúbicos, acusando disminuciones de 106.313 metros cúbicos y 84.626, respectivamente.

En lo que a gas natural y gasolina extraída del gas natural se refiere, durante el período considerado se obtuvieron 567.940.148 metros cúbicos, y 11.394 metros cúbicos, señalando asimismo una disminución con respecto a los mismos once meses del año anterior de 7,7 por ciento y 16,1 por ciento, respectivamente.

El Poder Ejecutivo, por dos decretos, impuso el uso obligatorio de leña en determinadas proporciones, a distintas actividades y servicios públicos e hizo obligatoria la compra de combustibles sólidos minerales

de producción nacional para los importadores de productos del ramo. Al mismo tiempo estableció subsidios al consumo de leña y combustibles minerales y adoptó diversas medidas relacionadas con el transporte de dichos productos, a fin de impedir que con la normalización de las importaciones de fuel oil, no sufran quebrantos las industrias de sucedáneos que se desarrollaron por la escasez de petróleo observada durante la guerra.

En acuerdo general de ministros de mayo 10, el P. E. dictó un decreto por el cual se autoriza a la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a invertir en la compra de materiales en el extranjero, sin cumplir la exigencia de licitación pública, un equivalente de hasta 4.000.000 de dólares estadounidenses.

Población

Informa la Dirección General de Estadística Municipal de la Capital Federal que la población alcanzaba el 30 de abril último a 2.632.410 habitantes. Durante el mismo mes las oficinas del Registro Civil anotaron 4.726 nacimientos, 2.208 defunciones y 2.572 matrimonios y los cómputos del movimiento migratorio establecieron el ingreso de 29.931 personas y las salidas de 27.397. De acuerdo con estas constancias el crecimiento vegetativo fué de 2.258 personas. Como quiera que el migratorio estimóse en 798, el crecimiento total de la población elevóse a 3.056 personas.

Por un decreto suscripto en acuerdo de ministros se ha creado bajo la dependencia de la Dirección General de Migraciones, una oficina etnográfica, que tendrá a su cargo entre otras, las siguientes tareas: estudio descriptivo del pueblo de la República; erección de un mapa etnográfico de la misma; estudio etnográfico y antropológico de las diversas corrientes inmigratorias posibles, en orden a establecer sus respectivas condiciones de adaptabilidad y asimilación con respecto a nuestro pueblo y orientar la distribución geográfica del caudal inmigratorio en la forma más racional y conveniente para los intereses del país y de los propios inmigrantes.

Transportes

Por la Secretaría de Aeronáutica, se dió a conocer un decreto suscripto en acuerdo general de ministros, disponiendo la creación de la Flota Aérea Mercante Argentina. El nuevo organismo será el medio ejecutivo de la política internacional aérea del gobierno, sin perjuicio de las misiones que pueda cumplir en el orden internacional y nacional y tendrá como núcleo inicial a las líneas aéreas del Estado, pudiendo

integrarlas las entidades argentinas interesadas en participar en la nueva organización. La nueva entidad funcionará con el carácter mixto privado-estatal.

El Ministerio de Obras Públicas de la Nación dió a publicidad el 22 de marzo un decreto que el P. E. acaba de dictar en acuerdo general de ministros, haciendo suyo el "proyecto de ley de transportes terrestres" que elevó la Dirección Nacional de Transportes con fecha 6 de junio de 1945. A la redacción del proyecto de ley a que se refiere el decreto del P. E. se ha arribado según se dice en la "exposición de motivos" que lo acompaña, tras un detenido proceso que incluyó la compulsa de las opiniones de los múltiples intereses vinculados a las actividades del transporte formuladas acerca de las disposiciones del anteproyecto que la misma dependencia hizo oportunamente conocer. En líneas generales, el proyecto modifica sustancialmente el régimen de la ley N^o. 12.346 para los transportes automotores. En lo tocante a los ferrocarriles, reconócese que la ley 2873 demostró la bondad de sus disposiciones, por lo que se han conservado formando la médula del régimen propuesto, con los ajustes indispensables, mientras se han incorporado textualmente al nuevo articulado las disposiciones contractuales de la ley Mitre, ya que su naturaleza impide modificarlas antes de su vencimiento que ocurrirá el 31 de diciembre del año actual.

El P. E. en acuerdo de ministros, resolvió crear la Dirección Nac. de la Marina Mercante con el objeto de "fomentar, orientar, proteger y regular" las actividades de esa rama de nuestra navegación. El nuevo organismo dependerá del Ministerio de Marina, y estará a cargo de un oficial de la armada.

Informó la Subsecretaría de Informaciones del Estado que las gestiones iniciadas ante los organismos representativos de la aeronáutica de la Argentina y Chile terminaron con la firma de un convenio mediante el cual será factible el establecimiento de servicios aerocomerciales entre ambos países.

En la Capital Federal fué firmado un convenio sobre aeronavegación entre nuestro país y el Reino Unido. Se establecen las bases a que se ajustarán las prestaciones de servicios aéreos entre Buenos Aires y Londres a cargo de líneas pertenecientes a ambas partes contratantes.

De acuerdo con las cifras que suministra el F. C. C. A., cada año aumenta el número de turistas que se dirigen a la zona serrana de Córdoba. Durante la última temporada veraniega comprendida entre los meses de noviembre y abril últimos, dicha empresa transportó 147.015 turistas a la ciudad de Córdoba y sus sierras. Comparado con igual período veraniego anterior en que el número de turistas transpor-

tados fué de 133.526, revela un aumento de 13.489 para la temporada que acaba de terminar.

La Secretaría de Industria y Comercio dió a conocer un decreto por el cual se suprimen todas las disposiciones sobre racionamiento, distribución y venta de neumáticos para automóviles, elaborados con caucho sintético.

MONEDAS, CAMBIOS Y BANCOS (*)

ESTADISTICA DE LOS BANCOS Y DEL MERCADO MONETARIO

Principales cuentas del Banco Central de la República Argentina

(Suplemento Estadístico del Banco Central)

(Millones de pesos moneda nacional)

<i>Fin de:</i>	<i>Oro en el país</i>	<i>Oro y divisas en el exterior</i>	<i>Circulación monetaria</i>
Diciembre de 1944 ...	1.242,0	2.498,3	2.353,8
Diciembre de 1945 ...	1.222,6	3.366,1	2.829,5
Enero de 1946	1.209,3	3.456,6	2.870,6
Febrero de 1946	1.209,3	3.437,6	2.940,2
Marzo de 1946	1.205,8	3.490,6	2.978,6
Abril de 1946	1.188,9	3.552,4	3.033,4
Mayo de 1946	1.207,5	4.126,9	3.414,5
Junio de 1946	1.231,8	4.641,4	3.437,4

“Oro en el país” y “Oro y divisas en el exterior” son los dos rubros más importantes del Activo del Banco Central de la República, mientras que “Circulación monetaria” lo es con respecto al Pasivo.

(*) Se han dictado en este período importantes decretos de reforma al régimen bancario y monetario, que se insertan con sus fundamentos al final de esta crónica.

Los tres rubros considerados denotan aumento: Desde enero a junio del año en curso, Oro en el país creció en 22,5 millones; Oro y divisas en el exterior en 1.184,8 millones; y Circulación monetaria en 566,8 millones de pesos.

El Balance del Banco Central de la República Argentina, al 15 de febrero, consignaba en el activo la cantidad de 75.616.564.17 pesos en concepto de adelantos transitorios efectuados al gobierno nacional por virtud de la autorización contenida en el art. 44 de la ley 12.155 de creación de esa institución. La anterior rendición de cuentas del Banco Central hacía ascender el préstamo al 31 de enero ppdo. a la suma de 40.701.636.64 pesos no contándose el aumento de 34.914.927.53 pesos para la primera quincena del mes actual.

El monto indicado es sólo una parte del crédito abierto por el Banco Central al Gobierno de dos meses a esta parte. En efecto, el 29 de diciembre último le otorgó un préstamo de 60.000.000 de pesos que fué ampliado en una cantidad igual, es decir, a un total de 120.000.000 de pesos.

Las autoridades del Banco de la Nación informaron que fué suscripto por el P. E. Nacional un decreto que autoriza a la entidad a otorgar préstamos especiales a su personal con destino a la adquisición y construcción de la vivienda propia, cuyo importe variará entre los 60.000 pesos como máximo y los 12.500 como mínimo. Devengarán un interés del 2 1/2 por ciento anual, serán garantizados con hipoteca en primer grado y deberán amortizarse en plazos de 10, 15, 20, 25 ó 30 años, a elección.

El Ministerio de Hacienda dió a publicidad el anunciado decreto-ley relativo al establecimiento de un nuevo régimen de fiscalización de las importaciones mediante el manejo de las divisas extranjeras. Reconoce como finalidad esencial la de utilizar el cambio disponible de manera de servir desde el exterior a la provisión de los artículos que el país requiere para su desenvolvimiento y que no pueden ser proporcionados por la industria nacional. Por el decreto se dispone que el control de cambios quedará a cargo del Banco Central de la República Argentina, quien ejercerá esas funciones de acuerdo con las disposiciones de este decreto.

Como consecuencia del nuevo régimen financiero de las operaciones hipotecarias impuesto por el decreto 14.961, por el que el Banco Hipotecario Nacional hará en adelante sus préstamos en dinero efectivo que le proporcionará el Banco Central, esta institución considera llegado el momento de retirar del mercado las cédulas ahora en circulación, medida que se pondrá en práctica el 1.º de julio entrante, reembolsán-

doselas por su valor a la par, más los intereses corridos hasta el 30 de junio.

Por su parte, el Banco Central ha dispuesto la emisión de hasta 2.000 millones de pesos en bonos hipotecarios destinados a financiar las operaciones de préstamos de ese carácter, que puedan realizar las instituciones autorizadas a tal fin por las disposiciones vigentes. Del producto de la colocación de estos bonos se tomará el importe necesario para cubrir el rescate del total de las cédulas en circulación. Los bonos devengarán un interés del 2 1/2 % anual pagadero semestralmente, y serán rescatados íntegramente y a la par a los diez años de su emisión.

POLITICA COMERCIAL, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

CIFRAS GENERALES DEL COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO

(Suplemento Estadístico del Banco Central)

(En millones de pesos moneda nacional)

<i>Periodos</i>	<i>Exportación</i>	<i>Importación</i>	<i>Saldos favorables</i>
Seis primeros meses: { Año 1945 ...	1.132,5	467,6	664,9
{ Año 1946 ...	1.857,1	955,0	902,1
Enero de 1946	149,1	125,0	24,1
Febrero de 1946	242,4	144,4	98,0
Marzo de 1946	357,7	147,4	210,3
Abril de 1946	387,6	175,1	212,5
Mayo de 1946	362,5	196,5	166,0
Junio de 1946	353,1	166,7	186,4

Puede advertirse claramente un aumento bastante apreciable tanto en las exportaciones como en las importaciones argentinas comparando los seis primeros meses de 1945 y 1946. Desde enero a junio de este año

el crecimiento de las exportaciones es mucho mayor aun que el de las importaciones, lo que se refleja en los saldos favorables.

Las cifras correspondientes al valor del comercio exterior argentino en 1945 y su comparación con la de los dos años inmediatos anteriores, así como la relativa a las exportaciones habidas en aquel período, fueron dadas a conocer por el Consejo Nacional de Estadística y Censos. Dice que el valor efectivo del intercambio comercial registrado en 1945, con exclusión del metálico alcanzó a \$ 3.639.221.372 contra 3.367.638.190 en 1944 y 3.134.312.491 en 1943, lo que representa para el año último un aumento de \$ 271.583.182 y \$ 504.908.821 respectivamente. Las importaciones sumaron en 1945 \$ 1.154.001.730, contra \$ 1.007.212.127 en 1944 y \$ 942.048.436 en 1943, lo cual significa un ascenso de \$ 146.789.603 y de \$ 211.953.294, en el orden indicado. Por su parte, las exportaciones llegaron en el año 1945 a \$ 2.485.219.642, contra \$ 2.360.426.063 en 1944 y \$ 2.192.264.055 en 1943, anotándose para el pasado año crecimientos de \$ 124.793.579 y 292.955.587, respectivamente. El intercambio comercial de 1945, alcanzó un saldo positivo de \$ 1.331.217.912 contra otros de igual signo de \$ 1.353.213.936 en 1944 y 1.250.215.619 en 1943. El saldo de 1945, como puede observarse, es inferior en \$ 21.996.024 al del año anterior, debido al desigual crecimiento que se operó últimamente en los dos términos del comercio exterior. Adviértese en el informe que, a pesar de ello, la tendencia de los saldos comerciales en 1945, es de recuperación y acercamiento a la de 1944.

El Consejo Nacional de Estadísticas y Censos dió a conocer las cifras correspondientes al comercio exterior argentino en el primer trimestre del corriente año y su comparación con el mismo período del anterior.

El valor efectivo del intercambio comercial, excluido el metálico, alcanzó a \$ 1.024.932.578 contra \$ 661.721.933 del primer trimestre de 1945, lo que significa un ascenso de \$ 363.210.645 equivalente al 54,9 por ciento. La misma cifra correspondiente al año 1944 fué de \$ 60.083.413 pesos inferior en un 19,2 por ciento al año actual, o sea en 164.849.165 pesos.

Las importaciones en los tres meses iniciales del corriente año sumaron 416.799.569 pesos contra 230.952.701 pesos en 1945, es decir 185.846.868 pesos más equivalentes al 80,5 por ciento.

En cuanto a las exportaciones, alcanzaron a 608.133.099 pesos contra 430.769.232 pesos en el mismo período de 1945, lo que representa en sus valores, un ascenso de 177.363.777 pesos, igual al 41,2 por ciento.

La Secretaría de Industria y Comercio resolvió el 6 de abril autorizar la exportación del 10 % de la producción nacional de aceite de oliva.

La Secretaría de Industria y Comercio fijó en 832.000 kilogramos el cupo global exportable de manufacturas de algodón puro y de algodón mezcla, para el año en curso.

El P. E. ha dictado un decreto en acuerdo de ministros, por el cual se dispone la inclusión entre las excepciones que consagra el artículo 96 de la ley de aduanas, otra por la cual se establece que podrá efectuarse el tránsito terrestre de mercaderías sujetas a derechos de importación, cuando aquellas pasen de tránsito de y para el Paraguay destinadas o procedentes del Brasil y Uruguay, por la Aduana de Paso de los Libres.

Un convenio financiero, un protocolo comercial y un acuerdo de desbloqueo recíproco de fondos, suscribió la República Argentina con Bélgica y el Gran Ducado de Luxemburgo.

TRABAJO Y CUESTIONES SOCIALES

El Poder Ejecutivo ha dictado un decreto por el cual se abre un crédito de 4.800.000 pesos destinado a gastos de asistencia y previsión social para las provincias de La Rioja, Catamarca, Jujuy, Santiago del Estero, Salta y San Luis.

Por intermedio de la Secretaría de Trabajo y Previsión, el P. E. resolvió por decreto destinar 25.000.000 de pesos para la construcción de viviendas en todo el país, aprobando el plan de inversiones preparado por la Administración Nacional de la Vivienda.

Se dió a conocer un decreto del P. E. que refrendan el Ministro de Obras Públicas y el Secretario de Trabajo y Previsión, por el cual se establece el reglamento específico de la ley 11.544 sobre duración del trabajo ferroviario. Se expresa en los fundamentos del decreto, que la ley 11.544 al establecer la duración del trabajo en las diversas

actividades lo fija en ocho horas diarias o cuarenta y ocho semanales sin admitir otras excepciones que las derivadas del trabajo por equipo, en cuyo caso el cómputo de las cuarenta y ocho horas semanales se deberá hacer sobre la base de tres semanas y también cuando el trabajo sea intermitente.

Fué dado a conocer el texto del decreto por el cual se instituye el estatuto del empleado administrativo de empresas periodísticas. Este comprende: a) Ingreso, régimen de trabajo, estabilidad y previsión; b) Régimen de sueldos; c) Escalafón y promociones.

El P. E. ha dictado un decreto por el cual se aprueba el estatuto del personal de las industrias frigoríficas de la carne, afines y derivados, teniendo en cuenta, según se expresa en los considerandos, los problemas económicos y legales que afectan a los trabajadores de este gremio. También se fijan las normas a que deberán ajustarse las actividades de esta industria, con referencia a los salarios, condiciones de trabajo y cuestiones de carácter social.

La Secretaría de Trabajo y Previsión dió a conocer un decreto del P. E. dictado en acuerdo general de ministros, por el cual se consideran computables para la obtención de las distintas prestaciones establecidas en los regímenes de cada una de las secciones que integran el Instituto Nacional de Previsión Social y de la Caja Municipal de Previsión Social de la Ciudad de Buenos Aires, los servicios prestados sucesiva o simultáneamente bajo el régimen de una o de varias secciones o cajas, previo reconocimiento de los servicios.

El P. E. Nacional dictó un decreto por el cual se determinan las normas que amparan dentro del sistema argentino de previsión social a las personas que trabajan en la industria y afines. En la primera parte del decreto se establecen todas las personas que están comprendidas dentro del mismo; luego se refiere a la formación del capital, al cómputo de las remuneraciones; a la jubilación ordinaria reducida, a la jubilación por retiro voluntario; a la jubilación por invalidez, etc.

FINANZAS PUBLICAS

RECAUDACIONES NACIONALES

(Suplemento Estadístico del Banco Central)

(En miles de pesos moneda nacional)

Periodos	Aduan. y por- tuarias	POR IMPUESTOS							Otros recursos	TOTAL
		Contribución territ.	Sellos	Internos	Añadidos	Benefic. extraor- dinarios	Ventas	Suces., patent. y carreteras		
6 prim. meses: {	53.010	9.299	47.975	226.690	206.648	48.457	44.531	23.921	59.177	719.708
1946	122.384	8.620	62.642	202.256	212.446	43.747	52.316	30.523	49.409	844.343
Enero 1946 ...	15.166	497	10.781	42.318	17.597	5.217	10.702	2.417	4.305	109.000
Febrero 1946 ..	18.340	841	7.533	41.388	22.112	3.262	13.438	2.253	4.107	113.274
Marzo 1946 ...	20.195	1.009	9.691	43.547	96.739	9.240	3.515	3.616	16.714	204.266
Abril 1946 ...	21.575	1.406	11.082	46.742	33.094	9.044	10.954	4.547	8.039	146.483
Mayo 1946 ...	25.404	2.556	12.936	46.849	25.005	10.939	12.246	8.100	5.673	149.708
Junio 1946 ...	21.704	2.311	10.619	41.412	17.899	6.045	1.461	9.590	10.571	121.612

De las cifras insertas en el cuadro de la página anterior resulta que las recaudaciones del primer semestre de 1946 superaron a las de 1945, en igual período, en 124.635 miles de pesos. Los rubros que han causado ese aumento son, especialmente, Aduaneras y portuarias, Sellos e Internos.

Impuestos

El Ministerio de Hacienda dió a publicidad tres decretos-leyes dictados por el P. E. en acuerdo de ministros, modificando los textos de las leyes 11.682 y 11.683 y el decreto 18.229/43 que fijan las tasas del impuesto a los réditos y su forma de aplicación. Elévase la tasa básica del 3 al 5 % y se crea un nuevo gravamen sobre los beneficios eventuales, no alcanzados por aquellas disposiciones, y que son aquellos “provenientes del mayor valor en las transacciones de bienes y otros actos y actividades no comprendidos en los alcances de la ley de impuestos a los réditos”, como se dice en el único fundamento del decreto.

Presupuestos

Por decreto del P. E. dictado en acuerdo de ministros se ha dispuesto prorrogar para el corriente año las autorizaciones del presupuesto vigente en el anterior ejercicio conforme con el ordenamiento aprobado el 15 de diciembre ppdo. Las prórrogas alcanzan a todos los servicios de la administración nacional, inclusive las reparticiones autárquicas, y las cuentas especiales. Se mantienen asimismo, en vigor para 1946, las disposiciones de los distintos decretos que se vinculan con la aplicación de bonificaciones por mayor costo de vida y subsidio familiar al personal del Estado.

El total del presupuesto de gastos a atender con recursos de rentas generales queda fijado en la suma de 1.778.610.323 pesos. El total de rentas generales para atender estos gastos, alcanza a 1.390.067.000 pesos. En consecuencia el déficit previsto de tesorería alcanza a pesos 378.543.323.

Si se suma al total del presupuesto de gastos la cantidad de pesos 1.155.918.599, correspondientes a gastos a atender con recursos extraordinarios —es decir, provenientes del crédito público— se obtiene el monto total del presupuesto de gastos de 1946, que asciende a pesos 2.924.429.922.

Obras públicas

De acuerdo con los términos de un decreto que dió la Secretaría de Obras Públicas, aprobó la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el plan de pavimentación de calles de la ciudad para el primer semestre del año actual, por un valor de pesos 6.594.834.

Por intermedio de la Secretaría de Aeronáutica, el P. E. dió a conocer varios decretos por los cuales se dispone la expropiación de terrenos en diferentes puntos del país, destinados a la instalación de aeródromos y aeropuertos. La ubicación es la siguiente: aeródromos de Merlo, 253 hectáreas, 1.265.275,69 pesos; San Justo, 83 hectáreas y 224.706,84 pesos; Bell Ville, 106 hectáreas y 45.500,57 pesos; Tandil, 290 hectáreas y 110.055.23 pesos; Cañuelas, 150 hectáreas y 127.153,80 pesos; Cañada de Gómez, 128 hectáreas y 105.685 pesos; Pergamino, 213 hectáreas y 168.781,58 pesos; González Chaves, 171 hectáreas y 54.820,96 pesos.

Para los aeropuertos: en Posadas, 348 hectáreas y 242.370 pesos; y en Azul, 209 hectáreas y 125.823,35 pesos.

El Consejo de la Administración Nacional del Agua aprobó un programa de 100 perforaciones cuyo costo total se ha presupuestado en la suma de 6.659.350 pesos.

Por decreto que expidió la Secretaría de Obras Públicas e Industrias, aprobó el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Capital, el plan de obras públicas proyectado para el año en curso cuyo valor asciende a 103.965.035 pesos.

Deuda pública

El Ministerio de Hacienda de la Nación informó acerca de la emisión de bonos del tesoro por valor de 250 millones de pesos, dispuesta por decreto N°. 11.441/46, del 24 de abril último. Estos papeles que se denominan "Bonos del Tesoro 2 1/4 % 1946" tienen vencimiento escalonado de 2, 3, 4 y 5 años y se amortizan a la par el 15 de abril de cada año, estando su renta sujeta al impuesto a los réditos. Previamente a su ofrecimiento al público, el Ministerio resolvió encarar una operación de prefinanciación, para lo cual autorizó al Banco Central, para ofrecer a los Bancos hasta un máximo de 150 millones de estos bonos en suscripción para su cartera o para su posterior colocación entre el público. Recibidos los pedidos de los Bancos, el Ministerio de Hacienda resolvió aceptar la suma de 140,9 millones de pesos distribuidos de esta forma: 40,6 millones a dos años de plazo; 31,1 a 3 años; 33,1 a 4 años y 36,1 millones de pesos a 5 años de plazo.

El Ministerio de Hacienda dió cuenta de la cancelación realizada el día 3 de mayo del saldo del préstamo a corto plazo, contratado en abril de 1938 con un grupo de banqueros suizos representados por el "Credit Suisse", por un total de 40.000.000 de francos suizos, a dos años de plazo y al tipo de interés del 3 1/2 % anual.

Estas obligaciones fueron renovadas totalmente en varias oportunidades, realizándose la última operación en noviembre de 1943, por un nuevo período de seis meses, al 3 1/2 % de interés anual. Posteriormente se efectuaron dos cancelaciones parciales, de 10 millones de francos suizos cada una, mediante depósitos de oro constituidos en el Banco Central a la orden del Credit Suisse, de Zurich. El saldo de 20 millones de francos suizos fué renovado en dos oportunidades al 2 1/2 % de interés anual, hasta la definitiva cancelación del préstamo el día 3 de mayo, con un costo de 15,7 millones de pesos.

VARIOS

La Secretaría de Industria y Comercio hizo conocer un decreto dictado en acuerdo de ministros, por el que se declara comprendido en las prescripciones del art. 16 de la ley 12.591, a los efectos de su expropiación, hasta el 10 % de cada embarque de papel para diarios que llegue al país a partir del primero de marzo del corriente año.

Por decreto del P. E. Nacional dictado en acuerdo general de ministros, se declaró la caducidad de las concesiones otorgadas por los gobiernos provinciales para la explotación de casinos o salas de juego, encargando a la Lotería de Beneficencia Nacional su manejo y administración. Considera el Gobierno que son incuestionables a la luz del art. 67 inc. 11 de la Constitución Nacional, los poderes del Congreso para dictar leyes reglando la explotación de juegos de azar en todo el país, y que esta facultad privativa ha sido ya ejercida al sancionarse disposiciones que importan prohibir la celebración de contratos de juegos de azar, negando validez a las obligaciones surgidas de esos contratos y viabilidad a las acciones personales que pretendan fundarse en ellas.

El P. E. dictó un decreto-ley que se refiere a la constitución de sociedades denominadas de economía mixta. Los considerandos que lo preceden destacan el desarrollo adquirido por las entidades formadas con intervención y aportes del Estado, hecho que impone fijar un régimen legal que regule la constitución y el funcionamiento de esos organismos mixtos. El decreto establece "que se denominan sociedades mixtas, las que forma el Estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades o las entidades administrativas autárquicas dentro de sus facultades legales, por una parte y los capitales privados por la otra, para la explotación de empresas que tengan por finalidad la satisfacción de necesidades de orden colectivo o la implantación, el fomento o el desarrollo de actividades económicas".